

Código Expediente

☐ DIP/3071/2024

Código Documento

■ JUV18I004H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0E1V5C3C4R273T0S1AVW



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a **Asociaciones juveniles de la provincia de Palencia para la realización de actividades juveniles**, 2024.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



Código Expediente

☐ DIP/3071/2024

Código Documento

■ JUV18I004H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0E1V5C3C4R273T0S1AVW



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones juveniles de la provincia de Palencia para la realizar de actividades juveniles, ejercicio 2024, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a **22.800** euros, con cargo a la partida presupuestaria nº **43.23117.48901.047** del presupuesto vigente.

<u>TERCERO</u>.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.

F FIRMA 1

F_FIRMA_12



Código Expediente

☐ DIP/3071/2024

Código Documento

■ JUV18I004H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV): 0E1V5C3C4R273T0S1AVW



Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES, 2024. BDNS:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones juveniles de la provincia de Palencia, que tenga su sede en algún municipio de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes, y que lleven a cabo actividades dirigidas a jóvenes.

La presente convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 7 del Objetivo 4, es decir, dentro del objetivo de Educación de calidad, se trata de asegurar que todos los jóvenes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos y hacer efectivas las competencias que el artículo 36 que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones, en particular, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Palencia, más concretamente la realización de actividades dirigidas a la dinamización de los jóvenes de los municipios de la provincia de Palencia.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **22.800** euros (veintidós mil ochocientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria **43.23117.48901.047** de la Diputación Provincial de Palencia, del año 2024.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 22.800 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitarla las Asociaciones juveniles que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Palencia con menos de 20.000 habitantes y que estén reconocidas e inscritas como tal en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León a fecha de publicación de esta convocatoria.



Código Expediente ☐ DIP/3071/2024 Código Documento

JUV18I004H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0E1V5C3C4R273T0S1AVW



Las actividades para la que se conceda la ayuda se harán constar en la resolución, serán concretas, y estarán dirigidas a los jóvenes entre 8 y 36 años. Los participantes deberán ser mayoritariamente jóvenes.

4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionables y se realicen entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, con arreglo a los siguientes criterios:

- Se subvencionarán los gastos que hayan sido consecuencia de la realización de la actividad o programa que conste en la resolución.
 - Será necesario concretar la temática que se abordará en las actividades para las que se solicita la ayuda, indicando nombre de la actividad, objetivo y temporalidad.
 - Los participantes en la actividad celebrada habrán sido en su mayoría jóvenes entre 8 y 36 años.
- Gastos menores de funcionamiento de la asociación <u>hasta un máximo del 15%</u> de la ayuda concedida. Se podrá aceptar mayor cantidad en caso de que el gasto sea necesario e imprescindible para el normal funcionamiento de la Asociación y tenga relación directa con la actividad que la misma desarrolla de forma habitual.

No se considerarán como actividades o programas válidos, ni serán subvencionadas:

- Las actuaciones genéricas, como "verano cultural", "semana mágica", etc.
- Actividades propias únicamente del lugar, del tipo "Juve-2024".
- Actividades de promoción turística.
- Gastos protocolarios, premios: ya sean en metálico o en especie.
- Fiestas y conciertos.
- Todo tipo de comidas y bebidas.
- Material inventariable.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará, en todo caso, en régimen de concurrencia competitiva.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Juventud

Código Expediente

DIP/3071/2024

Código Documento

■ JUV18I004H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0E1V5C3C4R273T0S1AVW

LÍNEA B	PUNTOS
Jóvenes empadronados en el municipio donde tiene la sede la Asociación	
entre 8 y 36 años, ambos inclusive	
Más de 300 jóvenes	1
Entre 101 y 300 jóvenes	2
Entre 50 y 100 jóvenes	3
Menos de 50 jóvenes	4
Según la finalidad y/o temática a abordar	
Prevención, información y/o actuación sobre: "adicciones", "violencia de género e igualdad", "marginación, sexualidad, racismo, xenofobia, problemáticas sociales"	3
Formación. Búsqueda de empleo. Intercambios. Voluntariado juvenil	2
Otras actividades de ocio responsable y saludable	1
OCIO ALTERNATIVO Se entiende como tal, las actividades que tengan una duración acumulada de mínimo 12 horas durante el periodo subvencionable y se realicen los viernes y/o sábados en horario de tardenoche.	4
CONTINUIDAD La actividad deberá tener una duración mínima de 12 horas y deberá ser realizada al menos, durante 4 fines de semana consecutivos.	3

En caso de presentar más de un programa o proyecto con puntuación diferente, se tendrá en cuenta al hacer la valoración de las solicitudes aquél que mayor número de puntos otorgue, obligándose la Asociación a realizar la actividad o proyecto para la que se concede la ayuda y que se hará constar en la correspondiente resolución.

Si por causas debidamente justificadas se realizaran actividades de temática diferente al tipo de programa valorado, éstas deberán ser comunicada al Servicio de Juventud de Diputación, que las aceptará en caso de tener una puntuación igual o superior a la que se tuvo en cuenta cuando se efectuó la valoración de las solicitudes.



Departamento

Código Expediente

☐ DIP/3071/2024

Código Documento

JUV18I004H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV): 0E1V5C3C4R273T0S1AVW



6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo inicial de concesión a cada Asociación no podrá superar la cantidad de 1.200 €, cantidad que podrá ser incrementada en el supuesto de que el número de subvenciones concedidas no supere el importe consignado en la partida presupuestaria.

Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos, mediante el prorrateo entre los beneficiarios que cumplan los requisitos para su concesión, del importe global máximo destinado y consignado en la partida presupuestaria.

Si efectuada la distribución sobrara consignación económica, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos, mediante el prorrateo, entre los beneficiarios que no hayan alcanzado la cantidad máxima inicial de 1.200 euros.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras para la concesión de esta subvención, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

La **solicitud** junto con la documentación anexa se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado a tal efecto en el "Catálogo de procedimientos" de la Sede Electrónica de Diputación de Palencia: (https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx) dentro del apartado "Juventud".

El certificado con el que se realice la presentación deberá corresponderse con el solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno. No podrá realizarse la presentación con un certificado de persona física.

A la solicitud conforme al modelo establecido al efecto, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento, que <u>acredite que la asociación tiene su sede en la localidad y el número de jóvenes empadronados en el municipio entre los 8 y 36 años, ambos inclusive a fecha de publicación de esta convocatoria.</u>
- Anexo A-I. Actividades propuestas.
- Documento de identificación fiscal de la asociación: <u>SÓLO</u> en caso de que sea la primera vez que se solicita esta ayuda.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la



Departamento

Código Expediente ☐ DIP/3071/2024 Código Documento

■ JUV18I004H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0E1V5C3C4R273T0S1AVW**



misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

Absolutamente todos los datos requeridos en la solicitud y sus anexos son obligatorios. Su ausencia, puede ser causa de desestimación o no valoración.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Juventud (Área de Servicios Sociales) y consistirá en el examen de la documentación presentada y su valoración técnica conforme a los criterios de valoración y justificación, así como la elaboración de la propuesta de Resolución de la Convocatoria.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrá conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, por medios telemáticos en el Registro General de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de "Solicitud de carácter general" habilitado en el "Catálogo de procedimientos" dentro del grupo "Asuntos generales" de la Sede Electrónica de Diputación:



Código Expediente

☐ DIP/3071/2024

Código Documento

JUV18I004H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV): 0E1V5C3C4R273T0S1AVW



(<u>https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx</u>), antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas y durante la celebración de las actividades el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención y que constan en la resolución publicada.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del gasto y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12. -PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **30 de septiembre de 2024** y se realizará en el Registro electrónico de la Diputación de Palencia a través de su Sede Electrónica: (https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx), conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado al efecto en el "Catálogo de procedimientos", dentro del grupo "Asuntos generales", "Justificación de la subvención. Entidades privadas".

El certificado con el que se realice la presentación deberá corresponder con el solicitante de la ayuda. No podrá presentarse con un certificado de persona física.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Asociación interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionables y se realicen entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

La cantidad a justificar será igual o superior a la ayuda concedida. Si la justificación se realiza por importe inferior a dicha cantidad, se abonará la cantidad efectivamente justificada.

En caso de haber presentado más de un programa o proyecto con puntuación diferente, se deberá justificar el que figure en la resolución de concesión, obligándose la Asociación a realizar dicho proyecto o actividad. Si por causas debidamente motivadas, se realizaran actividades de temática diferente al tipo de programa valorado, éstas deberán ser comunicadas al Servicio de Juventud de Diputación, que las aceptará en



Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0E1V5C3C4R273T0S1AVW

Departamento

Código Expediente

☐ DIP/3071/2024

Código Documento

■ JUV18I004H

caso de tener una puntación igual o superior a la que se tuvo en cuenta cuando realizó la valoración de las solicitudes.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la justificación en los términos expuestos a continuación.

Documentación necesaria:

- Instancia de justificación y solicitud de abono, suscrita por el representante de la Asociación, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica de Diputación: (https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx), dentro del grupo "Asuntos generales", ""Justificación de la subvención. Entidades privadas".
- Anexo B-III: Relación de facturas conforme al modelo habilitado al efecto en el "Catálogo de procedimientos", dentro del grupo "Asuntos generales", "Justificación de la subvención. Entidades privadas" de la Sede electrónica de Diputación de Palencia: (https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx)
- Facturas que consten en la relación de facturas del Anexo B-III. Deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, salvo que pudieran expedirse facturas simplificadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de dicho Reglamento.

Deberán estar fechadas entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 y además <u>previa su</u> <u>presentación</u>, la asociación indicará, en las facturas originales presentadas el siguiente texto: "Subvencionada por el Servicio de Juventud de Diputación, de Palencia por importe _____ €".

- Memoria detallada del programa y/o actividades realizadas, indicando para cada una ellas:
 - Temática abordada
 - Duración (nº de horas)
 - Nº de participantes, indicando las edades
 - Días de la semana, mes y horario en que se han realizado.
 - Cualquier otro dato relevante para poder verificar el cumplimiento de la obligación de realizar las actividades objeto de subvención.
- Publicidad que se realizó para su difusión o durante la celebración de la actividad en la que conste la colaboración de Diputación de Palencia.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria <u>SÓLO</u> en caso de que se indique esa cuenta por primera vez.

De conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Palencia, no se precisa la presentación de certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, siendo suficiente una declaración responsable que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos Organismos.



Código Expediente ☐ DIP/3071/2024 Código Documento

JUV18I004H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0E1V5C3C4R273T0S1AVW



14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuesto de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.



Código Expediente

☐ DIP/3071/2024

Código Documento

JUV18I004H

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV): 0E1V5C3C4R273T0S1AVW



El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal de dinero incrementado en un 25%.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17. IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

De conformidad con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación Provincial de Palencia, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuándo no hayan sido sustituidos por denominaciones genéricas, se entenderán hechas en género femenino indistintamente.